

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PM/REC. 2010

El objeto del presente proyecto de recomendación, es coadyuvar al cumplimiento por parte del Parlamento, del artículo 4 inciso 5 de su Protocolo Constitutivo, referido a evaluar el desarrollo del proceso de integración.

VISTO

Que el Artículo 4 inciso 4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento MERCOSUR, asigna al Parlamento la competencia de efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito, a los órganos decisorios del bloque, sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración.

Que el Artículo 4 inciso 5 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, establece la competencia del Parlamento de recibir informes de los órganos del Mercosur y evaluar el desarrollo del proceso de integración.

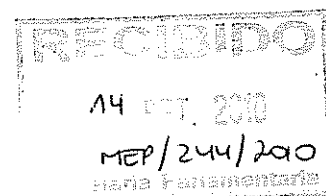
Que a través de la Decisión 45/04 el Consejo Mercado Común decide establecer un fondo para la convergencia estructural del MERCOSUR.

Que mediante la Decisión CMC 18/05, el Consejo Mercado Común crea el 19 de julio de 2005, el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM).

Que el Consejo Mercado Común por Decisión 24/05 aprobada el 5 de diciembre de 2005 reglamenta los aspectos básicos del funcionamiento del FOCEM.

Las solicitudes al FOCEM, números 14/07 y 15/07, para "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría del Mercosur".

La solicitud de la Secretaría del Mercosur al FOCEM, número 16/07, sobre "Identificación de Necesidades de Convergencia Estructural del Mercosur".



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

CONSIDERANDO

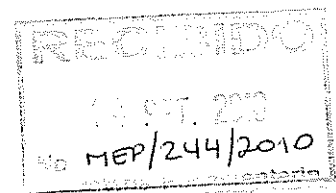
Que la resulta imprescindible, para acceder al nivel de integración de una unión aduanera, consolidar el arancel externo común. Que en este sentido, el proyecto contenido en la solicitud 14/07, tiene por finalidad perfeccionar el sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC), lo que permitirá organizar el servicio de información y consulta de la normativa del AEC, así como crear un mecanismo estable de actualización y validación de los Estados Partes.

Que en virtud de lo expuesto, cabe aclarar que los principales productos de este servicio son las revisiones y validaciones de las tablas de correlación entre la NCM y las preferencias arancelarias con terceros y el Régimen de Origen MERCOSUR con terceros.

Que el proyecto que da forma a la Solicitud 15/07, apunta a la creación de un sistema informático que permita la sistematización y búsqueda de información jurisprudencial de los tribunales nacionales de los Estados Partes, vinculada al derecho del MERCOSUR. Que de esta manera, se dispondrá de una base de datos jurisprudencial, con su correspondiente manual de operaciones y funciones.

Que objetivo de la solicitud 16/07 es de carácter indispensable para el desarrollo del proceso de integración, ya que propone realizar un relevamiento y diagnóstico de las necesidades básicas de los Estados Partes, en cuanto al desarrollo y convergencia estructural de las regiones menos desarrolladas del MERCOSUR, en especial lo concerniente con la infraestructura vial, construcción, modernización y recuperación de vías de transporte, que optimicen el movimiento de la producción y promuevan la integración física entre los Estados Partes.

Que las acciones contenidas en los citados proyectos, proveerán un sistema dinámico y eficiente, para la consolidación del proceso de cohesión social del Mercosur.





PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Por ello,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Que el Consejo Mercado Común informe a este Parlamento, a través del órgano que corresponda, sobre el estado en que se encuentran los Proyectos FOCEM, 14/07, 15/07 y 16/07 desarrollados por la Secretaría del Mercosur.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010.-

Dr. Guillermo Jenefes
Parlamentario del MERCOSUR

